



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE  
RÍOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** - Solicitar al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional para que haga efectiva la garantía alimentaria creada por el Artículo 8º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297, de fecha 19 de marzo 2020, e incorpore en forma excepcional como beneficiarios proporcionales del Programa Intercosecha a los trabajadores recolectores subempleados como consecuencia de la Pandemia de COVID-19.

**Artículo 2º** - Comuníquese, etc.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El día 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus prórroga, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Tal medida de excepción, dispuesta en el marco de la pandemia Global del COVID-19 implicó que todas las personas del país, salvo las actividades exceptuadas, deban quedarse en sus hogares hasta tanto cesase la medida.

Si bien las actividades de la agroindustria se encuentran exceptuadas, la organización del trabajo en el contexto de pandemia implicó que los trabajadores recolectores laboren por quincena muchos menos jornales que los habituales.

Esta situación de subempleo deja a este grupo de trabajadores en una situación de vulnerabilidad extrema, pues al tener empleo no califican como beneficiarios del Programa Intercosecha, ni perciben subsidio alguno y tampoco perciben el Ingreso Familiar de Emergencia.

Varios medios periodísticos de la Provincia han dado cuenta de esta grave y compleja situación de desamparo en la que se encuentra el colectivo de trabajadores indicado, que, si bien tienen trabajo, al no lograr trabajar la totalidad de los jornales de la quincena han visto una dramática disminución de sus ingresos habituales, a tal punto que los mismos se encuentran por debajo de las prestaciones dinerarias que reciben los trabajadores desempleados.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

El Programa Intercosecha, creado por la Resolución MTEySS N° 858/2014, brinda a los trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial una ayuda económica no remunerativa durante el receso estacional.

Dicho programa, diseñado en una época prepandemia, contempla el caso de los trabajadores que no se encuentren trabajando, pero no comprende a los subempleados.

Por el artículo 8° del DNU 297/20 el Poder Ejecutivo Nacional garantizó el goce íntegro de los ingresos habituales de los trabajadores del sector privado durante la vigencia de la medida de aislamiento.

Consideramos que, por razones de equidad y de justicia distributiva, el Poder Ejecutivo Nacional debe hacer efectiva la garantía creada por el artículo 8° del DNU 297/20 e incluirse a los trabajadores recolectores subempleados en el Programa Intercosecha de forma de que puedan complementar sus haberes en forma proporcional a la baja de ingresos generada como consecuencia del subempleo provocado por la Pandemia de COVID-19.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.